



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -  
SECRETARIA GENERAL



No Radicado: 2-2022-10367

Fecha: 30/03/2022 19:20:38  
Destino: UNIDAD ADMINISTRATIVA  
Anexos: N/A  
Copia: N/A  
[www.secretariageneral.gov.co](http://www.secretariageneral.gov.co)

DIRECTIVA No. 001 DE 20

( 30 MAR 2022 )

PARA:

SECRETARIOS/AS DE DESPACHO, DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, GERENTES Y DIRECTORES/AS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DISTRITO, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, RECTOR/A DEL ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO, ALCALDES/AS LOCALES, CONCEJO DE BOGOTÁ, PERSONERÍA DE BOGOTÁ, VEEDURÍA DISTRITAL Y CONTRALORÍA DE BOGOTÁ.

DE:

ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA EL PRESUPUESTO ANUAL.

En cumplimiento del artículo 20 del Decreto 714 de 1996<sup>1</sup> “Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 662 de 2018<sup>2</sup> y escuchado el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS en la sesión del 11 de marzo de 2022, se expiden los “Lineamientos de política para el presupuesto anual”.

<sup>1</sup> “Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”. “Artículo 20. DE LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA. Escuchado el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, el Alcalde Mayor definirá por escrito, y remitirá a los Organismos competentes, antes del primero (1) de abril de cada año, los objetivos y las metas que se deben tener en cuenta en la elaboración del Presupuesto Anual.”

<sup>2</sup> “Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales”. “Artículo 8. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PRESUPUESTAL. Son las directrices que las Empresas deben tener en cuenta en la elaboración del Proyecto de Presupuesto anual, las cuales permitirán la orientación de los recursos en desarrollo de las prioridades definidas en el Plan de Desarrollo Distrital.”

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 2 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20\_\_  
( )  
30 MAR 2022

## Lineamientos de política para el presupuesto anual

### CONTENIDO

Introducción	4
Capítulo I	6
Directrices para la Ejecución de la Vigencia 2022	
Capítulo II	7
Lineamientos para la Programación Presupuestal de la Vigencia 2023	
1. Marco Fiscal de Mediano Plazo	7
2. Supuestos Macroeconómicos	8
3. Ingresos	9
4. Endeudamiento	11
5. Recursos de Cooperación	12
6. Pasivos Contingentes y Seguridad de la Información	13
6.1. Pasivos Contingentes	13
6.2. Seguridad de la Información	16
7. Gastos de Funcionamiento	17
7.1 Plan de Austeridad	17
7.2 Adquisición de Bienes y Servicios	18
8. Gastos de Inversión	20

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 3 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20\_\_

30 MAR 2022

8.1.	Inversión a nivel Distrital	21
8.2.	Inversión de los Fondos de Desarrollo Local	27
8.3.	Productos, Metas, y Resultados (PMR)	28
8.4	Transferencias a Empresas Industriales y Distritales	30
9.	Lineamientos para el trámite de Vigencias Futuras	30
10.	Proyecto ERP (Enterprise Resource Planning) para el Distrito	31
11.	Empresas Sociales del Estado - Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE	32
12	Transparencia y Publicación de la Información de Carácter Presupuestal	35

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 4 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20\_\_

(  
30 MAR 2022  
)

### **Introducción**

El 2023 será el último año de gobierno de esta administración, que en gran parte de su gestión ha hecho frente a una pandemia provocada por el COVID-19, utilizando el presupuesto público como una herramienta contra cíclica para mitigar los efectos negativos producidos por la pandemia y lograr el rescate social de la población más afectada por la emergencia.

En tal sentido, el gobierno distrital, implementó diferentes estrategias y programas para el rescate social con cargo a los recursos del proyecto de presupuesto 2022, incluyendo las partidas presupuestales complementarias a las aprobadas por el Acuerdo Distrital 816 para la vigencia 2021, (ese componente de rescate social corresponde, aproximadamente, a los ejes de: i) acceso a la educación superior; ii) generación de empleo y apoyo a emprendimientos; y iii) infraestructura local).

Es importante destacar que con el presupuesto de 2022 en primera instancia se propone la consolidación del proceso de reactivación económica dándole continuidad a la Estrategia de Mitigación y Reactivación Económica (EMRE), con miras a conservar, potencializar y dinamizar: (i) la consolidación del proceso de crecimiento en la ciudad; (ii) la dinamización sostenible de la productividad; (iii) el acompañamiento a la reactivación de los sectores principalmente afectados por la emergencia Covid-19 y; (iv) la promoción de la inclusión económica de mujeres y jóvenes.

En segundo lugar, la administración proyectó inversiones en el Sector Movilidad que, tienen un enorme impacto social, no solamente por los encadenamientos productivos y los empleos que generan, sino principalmente porque hacen viable la reversión de la tendencia de desigualdad espacial existente, en la cual reducir el alto costo de movilidad de muchos hogares en Bogotá se ve reflejado en mayores oportunidades laborales y acceso a servicios esenciales como salud, educación, y servicios asociados con el cuidado.

Adicionalmente, la agenda de proyectos en la movilidad urbana de la ciudad está alineada con una visión de sostenibilidad y mejora de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En particular, se busca mejorar la calidad del aire, disminuir los siniestros viales y llegar a la “visión cero”<sup>3</sup>, disminuir el tiempo promedio de viajes diarios de los ciudadanos, mejorar la logística de carga, y finalmente reducir la participación del costo de movilidad dentro del gasto agregado de los hogares de Bogotá, en particular de los hogares pobres y vulnerables.

Dentro de los proyectos de los Sectores de Movilidad, Educación, Salud y Seguridad incluidos en el presupuesto 2022 se resaltan los siguientes:

<sup>3</sup> Fomento de las prácticas sobresalientes en materia de seguridad vial para evitar muertes violentas.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 5 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20\_\_

30 MAR 2022

- \$1,66 billones para la cofinanciación de la segunda línea del Metro, que operará en las localidades de Chapinero, Barrios Unidos, Engativá y Suba, y beneficiará a cerca de 2 millones y medio de ciudadanos generando más de 5.000 empleos directos durante su construcción.
- Corredor Verde de la Carrera Séptima: durante el año 2022 se finalizará la etapa de estudios y diseños, para publicar prepliegos y lograr su contratación.
- Se iniciará la adquisición predial para el cable San Cristóbal.
- Se contemplan recursos para la apertura del proceso de Troncal Calle 13 como parte del proceso de cofinanciación.
- Avanzar en la ejecución de 20 km lineales de ciclorrutas, 204,39 km-carril de malla vial local, 15.000 m2 de espacio público y 4,27 km-carril de malla vial rural. Además del sector movilidad, se tienen otros proyectos para la formación de capital físico que redundan en una mayor formación de capital humano y en una mayor seguridad en la ciudad, entre otros.
- Entregar 35 colegios nuevos o restituidos en todo el plan de desarrollo de los cuales 15 corresponden a terminación de colegios que se encuentran en ejecución de obra al inicio de la administración y 20 colegios nuevos o restituidos y realizar la intervención del 100% de instituciones educativas priorizadas en materia de mejoramientos.
- Fortalecer la infraestructura hospitalaria del sector público, en obras y dotación para centros de atención prioritaria, en hospitales representativos de la ciudad como Kennedy, y continuar con la construcción de los nuevos hospitales de Usme, Nueva UMHES Santa Clara y CAPS del Centro Hospitalario San Juan de Dios.
- Implementar el Plan de fortalecimiento C4, especialmente a través del Sistema de video analítica y del sistema de análisis de datos integrado (Línea 123, videovigilancia, radio, AVL, interoperabilidad) –Agata II.
- Reglamentación, implementación y seguimiento del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, así como de las acciones y productos que se deriven del mismo.

Finalmente, todas las entidades, fondos de desarrollo local y empresas, presentarán el respectivo anteproyecto de presupuesto con la priorización y alineación de inversiones que contribuyan a que en el año

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 6 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20\_\_  
( )

30 MAR 2022

2023 las metas del Plan de Desarrollo Distrital y Planes Locales se logren con eficiencia y observando los límites otorgados por la cuota global de gasto 2023.

### **Capítulo I. Directrices para la ejecución de la vigencia 2022**

En cumplimiento de las medidas emitidas durante el proceso de programación de la vigencia 2022, las entidades que conforman el Presupuesto Anual deberán concentrarse en la ejecución del presupuesto contenido en el Decreto 518 de 2021<sup>4</sup> y liquidado por el Decreto 540 de 2021<sup>5</sup>. Salvo en condiciones adversas y cuando se justifique plenamente, las entidades podrán solicitar modificaciones presupuestales que afecten el cumplimiento de las metas del Plan Distrital de Desarrollo.

Así mismo, atendiendo la normativa vigente y el principio de anualidad, es indispensable ejecutar el presupuesto oportunamente y elevar al máximo la ejecución de los giros con el fin de lograr la entrega efectiva de bienes y servicios para la población, y lograr la eficiencia y efectividad en el gasto. Todo esto aunado a la calidad en la ejecución de los recursos, debe contribuir con la disminución de las reservas presupuestales y, por ende, limitar al máximo la constitución de pasivos exigibles, puesto que, en los casos en que esta situación se presente, su pago deberá atenderse con cargo al presupuesto disponible en la vigencia, con excepción de los financiados con recursos de destinación específica, que están reglados por norma.

Igualmente, se deberá contar con una adecuada planeación en la contratación<sup>6</sup>, lo cual permitirá conocer la programación de los pagos, contribuyendo de esta manera con el óptimo manejo del portafolio de inversiones y la adecuada gestión del PAC. En todo caso, los gastos deberán responder a necesidades básicas de funcionamiento y al desarrollo de los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, restringiéndose la adquisición de bienes suntuosos y priorizando, de esta manera, la atención de la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

De igual modo debe considerarse que, en aplicación del Acuerdo Distrital 5 de 1998<sup>7</sup>, en cada vigencia el Gobierno Distrital reducirá el Presupuesto de Gastos de funcionamiento, cuando las reservas constituidas

<sup>4</sup> “Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones.”

<sup>5</sup> “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”

<sup>6</sup> Para el primer semestre del año 2022, las entidades deberán tener en cuenta las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005 “Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones.”

<sup>7</sup> “Por el cual se modifica el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital”.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 7 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20\_\_  
( )

30 MAR 2022

para ellos superen el 4% del presupuesto del año inmediatamente anterior, y en inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 20% del presupuesto de inversión del año anterior.

Para la vigencia 2022, la ejecución y giro presupuestal debe ser una prioridad de las entidades distritales, para este fin la Dirección Distrital de Presupuesto ejercerá el seguimiento estricto a través del ranking de inversión que publicará semanalmente en el portal web de la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH. Las entidades que, al finalizar cada trimestre se encuentren en “semáforo rojo”, deberán remitir a la Dirección Distrital de Presupuesto, en el transcurso del mes siguiente, un plan de mejoramiento que incorpore las acciones específicas para aumentar el nivel de ejecución tanto de compromisos como de giros.

## **Capítulo II. Lineamientos para la programación de la vigencia 2023**

### **1. Marco Fiscal de Mediano Plazo**

El artículo 5° de la Ley 819 de 2003<sup>8</sup> establece la obligatoriedad de la presentación, junto con el proyecto de presupuesto, del Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP, definido como un instrumento de planeación financiera con una perspectiva de diez años, para la toma de decisiones fiscales y para la elaboración del presupuesto anual, que permite obtener una visión de las necesidades de financiamiento de la administración central y evaluar la sostenibilidad fiscal a mediano plazo.

Para contribuir con la elaboración del MFMP, las entidades del sector central y descentralizado deben suministrar<sup>9</sup> a la SDH de manera oportuna la información relacionada con la proyección de ingresos a diez años, acompañada de un documento metodológico explicativo de dichas proyecciones. Asimismo, deberán suministrar la información relacionada con el endeudamiento esperado y la relación de las contingencias que afectarán la situación financiera del distrito capital. Igualmente, deben suministrar proyecciones, a diez años, de los principales gastos o proyectos de inversión a ejecutar, y su fuente de financiación. En relación con la proyección de ingresos, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del orden distrital y las empresas sociales del estado, deben continuar con el fortalecimiento de los recursos propios y el diseño de estrategias que contribuyan a la financiación de las inversiones contenidas en el Plan Distrital de Desarrollo.

<sup>8</sup> “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

<sup>9</sup> Las entidades que deben presentar esta información son todas aquellas que conforman el presupuesto anual del distrito y las empresas del ámbito del Decreto 662 de 2018.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 8 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20

30 MAR 2022

Asimismo, con el fin de atender lo establecido en el artículo 52 de la Ley 1955 de 2019<sup>10</sup>, que adiciona el artículo 5° de la Ley 819 de 2003, las entidades descentralizadas deberán suministrar la información relevante para el análisis de la situación financiera del sector.

Los anteproyectos de presupuesto presentados por las entidades, para la vigencia 2023, incluirán la información estratégica que permita a la SDH plasmar los múltiples complementos existentes entre el MFMP y Calidad de Gasto, para lo cual se requieren los siguientes elementos de información y análisis:

- ¿Cuáles conceptos de gastos en la inversión han sido proyectados de manera recurrente? ¿A cuáles de esos gastos se les ha realizado una revisión de su relación costo/resultado? ¿Cuáles de estas partidas propone el sector eliminar?
- ¿Cuáles actividades o programas llevan implícito riesgo presupuestal, esto es, el riesgo de requerir recursos adicionales durante la ejecución de 2023? ¿Cómo propone la entidad mitigar este riesgo?
- ¿Qué productos y resultados se entregarán a la ciudadanía y cuál es su costo unitario?

Finalmente, las entidades deberán tener en cuenta lo indicado en los apartes relativos al manejo de pasivos contingentes y vigencias futuras, en relación con la información a suministrar, toda vez que esta es insumo fundamental para la correcta elaboración del MFMP.

## 2. Supuestos Macroeconómicos y programáticos

Las proyecciones de las principales variables de la economía, que las entidades distritales, deben tener en cuenta en la programación presupuestal para la vigencia fiscal 2023, podrán ser consultadas en la sede electrónica de la SDH, en el siguiente enlace:

<http://www.shd.gov.co/shd/supuestos-macro-con-ecofis>, o ingresando por la siguiente ruta:

- ⇒ Ingrese en su navegador la dirección: [www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)
- ⇒ Seleccione la opción “Economía y Finanzas”
- ⇒ Seleccione la opción “Marco fiscal y supuestos macro”
- ⇒ Seleccione: “Supuestos macroeconómicos”

En caso de que las autoridades económicas del orden nacional modifiquen los supuestos macroeconómicos del nivel nacional, la SDH realizará los cambios respectivos añadiendo los ajustes a la información publicada en la misma página.

<sup>10</sup> “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 9 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20\_\_  
( )

30 MAR 2022

### 3. Ingresos

Los ingresos tributarios representan una de las principales fuentes de financiación del presupuesto del Distrito Capital. Así, el Acuerdo Distrital 761 de 2020 *'Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"'* busca el fortalecimiento del recaudo tributario a través de la adopción de medidas sustanciales y procedimentales que simplifiquen el ciclo tributario; la implementación de nuevas fuentes de financiación de carácter permanente, sostenidas y progresivas; la adopción de beneficios tributarios para los contribuyentes de la ciudad con el fin de fomentar la reactivación económica y la formalización empresarial, al igual que el mantenimiento de la cultura tributaria de la ciudad; la digitalización de trámites y servicios prestados por la Secretaría Distrital de Hacienda para facilitar y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y la correspondiente reducción de los niveles de evasión tributaria, entre otros, de tal forma que se aseguren los ingresos tributarios que preserven la capacidad de pago de la ciudad y fortalezcan la sostenibilidad de las finanzas distritales.

En la Administración Central los ingresos corrientes son la mayor fuente de financiación del Presupuesto Distrital, por lo que es pertinente consolidar las estrategias para el fortalecimiento de éstos. Al respecto, es importante resaltar que la SDH, y en general, cada una de las entidades distritales, están comprometidas con acciones que permitan la generación de ingresos de forma sostenible, orientadas a reforzar los ingresos tributarios y no tributarios y a consolidar fuentes alternativas de recursos.

Con referencia a los ingresos que percibe la administración distrital por concepto de multas u otro tipo de imposiciones por incumplimiento de la ley, el objetivo es continuar fortaleciendo la cultura ciudadana para promover la auto regulación, la regulación social, el cumplimiento de las normas y así mejorar la convivencia y el bienestar general.

Ahora bien, en materia de ingresos tributarios, los esfuerzos estarán centrados en garantizar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes distritales, a través de acciones de fidelización y de control extensivo y persuasivo. Igualmente, los esfuerzos de la entidad se centrarán en la recuperación de cartera y la reducción de las obligaciones incumplidas a través de acciones de fondo por parte de las áreas de fiscalización y de cobro de la SDH. Lo anterior, a partir de la aplicación del modelo de priorización de los contribuyentes, según el cual éstos se caracterizan de acuerdo con su comportamiento tributario, con el fin de dirigir acciones específicas que permiten el fortalecimiento de la cultura tributaria en la ciudad.

Así mismo, el control inteligente del ciudadano, la gestión de fondo de los grandes contribuyentes y los esfuerzos que se realizarán en el control del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, permitirán

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 10 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20\_\_

( )

30 MAR 2022

la reducción de los índices de evasión y la recuperación de importantes recursos. Adicionalmente, se espera que el posicionamiento de la oficina virtual, los módulos de auto atención y el servicio en las localidades faciliten el cumplimiento y acerquen a la ciudadanía con la administración tributaria.

Por su parte, con el propósito de hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del Distrito Capital, la Dirección Distrital de Cobro desplegará diferentes estrategias de control masivo en las etapas persuasiva y coactiva que contribuirán con el aumento de los ingresos tributarios y no tributarios. De igual forma continuará realizando acciones para depurar la cartera tributaria y propenderá por una gestión eficiente del servicio y la satisfacción ciudadana.

En igual sentido, los establecimientos públicos, las unidades administrativas especiales, las empresas industriales y comerciales y las Empresas Sociales del Estado ESE - Subredes Integradas de Servicios de Salud-, deben continuar con el fortalecimiento de los ingresos, de tal manera que se incremente su recaudo, especialmente aquellos de carácter permanente, y se cuente con recursos adicionales que permitan la financiación de proyectos estratégicos.

Teniendo en cuenta que Bogotá puede acceder a recursos del nivel nacional, es importante que las entidades distritales que ejecutan programas y proyectos estratégicos orientados a la atención integral de la primera infancia, calidad de la educación básica y media, atención a víctimas y transporte público, entre otros, avancen en la presentación de proyectos ante las respectivas entidades del orden nacional, de tal manera que el apoyo financiero ofrecido por la Nación ayude a potenciar los recursos del Distrito Capital para atender los requerimientos plasmados en el Plan de Desarrollo Distrital.

Es importante resaltar que el Decreto Nacional 1793 de 2021<sup>11</sup>, dispone la siguiente regla para la suscripción de contratos y convenios para la ejecución de recursos de partidas que correspondan a inversión regional:

*“Artículo 58. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional.*”

<sup>11</sup> “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 11 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20\_\_  
( )

30 MAR 2022

Así mismo, los sectores de educación y salud deben optimizar las estrategias para cumplir con los criterios de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones atendiendo las diferentes tipologías fijadas por las entidades del orden nacional y gestionar el aumento de los ingresos por este concepto.

De otra parte, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2056 de 2020<sup>12</sup>, cuyo objeto es *determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios*, las entidades distritales deben diseñar estrategias para propender por la gestión de recursos del Sistema General de Regalías – SGR para el desarrollo de proyectos de impacto regional, que se encuentren incorporados en el capítulo de inversiones con cargo a estos recursos y que forman parte del Plan de Desarrollo Distrital, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Nacional 1821 de 2020<sup>13</sup>. El apoyo técnico para la presentación de los proyectos será prestado por la Subsecretaría de Planeación de la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP.

#### 4. Endeudamiento

La ciudad cuenta con calificación AAA la cual fue otorgada por Value and Risk en el mes de enero de 2022 y anteriormente evaluada por las sociedades calificadoras de riesgo Fitch Ratings Colombia y BRC Standard & Poor's, en los meses de junio y julio de 2021, respectivamente. Las calificadoras tuvieron en cuenta para su análisis el cupo de endeudamiento y concluyeron que la ciudad tiene la solidez suficiente para atender el servicio de la deuda de manera oportuna.

Mediante el Acuerdo Distrital 781 de 2020<sup>14</sup>, se aprobó el nuevo cupo de endeudamiento para financiar el Plan Distrital de Desarrollo por valor de \$10.797.761.000.000.

El 14 de diciembre de 2020 el Distrito logró la Calidad de Emisor Conocido y Recurrente (ECR) por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, siendo la primera ciudad del país en lograrlo, permitiendo un procedimiento más expedito para acceder a la captación de recursos en el Mercado Público de Valores.

El 11 de febrero de 2021, mediante la Resolución 0315 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó una adición hasta por COP\$6,5 billones del Programa de Emisión y Colocación (PEC).

<sup>12</sup> "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías".

<sup>13</sup> "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".

<sup>14</sup> "Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la administración central y los establecimientos públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 12 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20  

(                    )

30 MAR '2022

Respecto al marco normativo las operaciones de crédito público que se requieran serán celebradas por la SDH, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Decreto 192 de 2021<sup>15</sup>.

La estrategia de endeudamiento del Distrito Capital está orientada a obtener recursos de crédito mediante instrumentos de deuda en el Mercado Público de Valores que garanticen el financiamiento de las inversiones, preservando la capacidad de pago y el cumplimiento de los indicadores de endeudamiento de la ciudad, según lo establecido en las Leyes 358 de 1997 y 2155 de 2021.

El endeudamiento contemplado para la financiación del Plan de Desarrollo Distrital se ha estructurado a través de las diferentes fuentes de financiación que históricamente le han otorgado crédito a la ciudad, como lo son el mercado público de valores a través de bonos, el mercado de crédito bancario y la banca multilateral y de fomento. Siempre siguiendo lineamientos técnicos de gestión financiera de administración de riesgo, en un contexto de intercambio entre costo y riesgo, que contempla la distribución de los recursos de acuerdo con los cupos disponibles por instrumento, plazos acordes a las necesidades del Distrito y a las políticas de los prestamistas, naturaleza de los proyectos a financiar y esquemas de amortización que no generen presiones futuras fuertes sobre una vigencia en particular.

De otra parte, es importante tener en cuenta que la SDH es la entidad encargada de la celebración de las operaciones de crédito y sus contratos conexos, para las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito, por lo cual es necesario que las entidades responsables de la ejecución de los recursos cuya fuente sea el crédito, mantengan contacto directo con la Dirección Distrital de Crédito Público de la SDH e informen detalladamente el avance de los proyectos de inversión en términos de la estimación de las necesidades de recursos y los cronogramas de ejecución. Lo anterior con el fin de lograr una gestión coordinada entre la ejecución y la financiación, así como adelantar los procesos de desembolso con entidades multilaterales de crédito, supeditados a las condiciones contractuales o convencionales pactadas.

## 5. Recursos de Cooperación

Las entidades distritales deberán propiciar y generar las estrategias para vincular recursos cooperación técnica como herramienta para complementar los esfuerzos distritales que cofinancien el desarrollo económico y social de la ciudad.

Es así como deben avanzar en la identificación de proyectos del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, que se puedan ejecutar a través de alianzas, asociaciones o convenios de cooperación, los cuales se convertirán en fuente de financiación para la ejecución de estos.

<sup>15</sup> “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 13 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20\_\_  
( )

30 MAR 2022

En primera instancia deberán solicitar el acompañamiento de la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Dirección de Integración Regional, Nacional e internacional de la Secretaría Distrital de Planeación, para que estas dependencias puedan canalizar las iniciativas de cooperación técnica y de esta manera procurar una articulación integral de todas las necesidades de cooperación del Distrito Capital en el marco de la Estrategia País de los diferentes entes multilaterales, y así efectuar una planeación detallada de la consecución de los recursos.

Será la Dirección Distrital de Crédito Público la que evalúe la viabilidad y conveniencia financiera de los recursos ofrecidos de cooperación cuando estos estén vinculados o condicionados a nuevas operaciones o contratos de crédito.

En línea con las estrategias de Calidad del Gasto para el presupuesto 2023, las entidades deberán evaluar los costos de transacción, costos de la cooperación, costos de oportunidad frente al impacto de la cooperación propuesta, con el fin de orientar los recursos de cooperación hacia necesidades de la administración, o donde sea mayor su valor agregado.

## 6. Pasivos Contingentes y Seguridad de la Información

### 6.1 Pasivos Contingentes

La normativa relacionada con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales<sup>16</sup>, establece que se deberán incluir en los presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas por las obligaciones contingentes a cargo de cada entidad.

Así mismo, de conformidad con las disposiciones para la gestión de obligaciones contingentes en Bogotá<sup>17</sup>, las entidades distritales deberán solicitar las respectivas apropiaciones presupuestales para cubrir el impacto de las obligaciones contingentes a su cargo, teniendo en cuenta, para cada vigencia, la porción corriente del contingente valorado, es decir lo que sería susceptible de pago en dicha vigencia. En tal sentido, la

<sup>16</sup> Ley 448 de 1998 "Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público"; Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"; el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"; y el Decreto Nacional 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".

<sup>17</sup> Decreto No 348 de 2019 "Por el cual se dictan disposiciones para la gestión de obligaciones contingentes en Bogotá, D.C." y las Resoluciones 866 de 2004 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C." y 303 de 2007 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 866 del 8 de septiembre de 2004, que adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C." y/o normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan o complementen.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 14 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 2022  
( ) 30 MAR 2022

administración distrital durante el 2022 propenderá por la creación del fondo de contingencias y su reglamentación.

Se debe señalar que de conformidad con el artículo 5° del Decreto 348 de 2019<sup>18</sup>, sobre la sostenibilidad fiscal y el MFMP, las entidades deberán ceñirse a los lineamientos de la SDH con respecto a la información necesaria para emitir el concepto de que trata el artículo mencionado, y a los procedimientos para incluir en el presupuesto los montos necesarios para mitigar los pasivos contingentes valorados.

El Decreto 714 de 1996 “*Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*”, en el artículo 33, establece que:

*“Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de éstos.*”

*Será responsabilidad de cada Órgano y Entidad defender los intereses del Distrito Capital, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada Órgano o Entidad tomará las medidas conducentes. (...)*”

Igualmente, el Decreto 540 de 2021<sup>19</sup>, mediante el cual se liquida el Presupuesto Distrital para la vigencia 2022, en el artículo 49, sobre la clasificación y definición de los rubros, en el numeral O21313, referente a las transferencias corrientes de funcionamiento en el rubro de sentencias y conciliaciones, determina:

*“021313 Sentencias y conciliaciones. Provee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones, transacciones y providencias de autoridad jurisdiccional competente, en contra de la Administración Distrital y a favor de terceros.*”

*Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados, los gastos administrativos (papelería, contratación de abogados, entre otros) y los seguros que requieran el levantamiento de embargos judiciales se pagarán por los conceptos de gasto clasificados en la cuenta 1.3.1.02 Adquisición de bienes y servicios.*

<sup>18</sup> “Por medio del cual se dictan disposiciones para la gestión de obligaciones contingentes en Bogotá, D.C.”.

<sup>19</sup> “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 15 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20  
( ) 30 MAR 2022

*Se exceptúan las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C, las cuales serán canceladas con cargo a este Fondo o al proyecto que originó la obligación principal.”*

Así mismo, la Resolución SDH 191 de 2017 “*Por la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital*”, en el numeral 3.2., numeral 5 (Ejecución Pasiva – Pago – Pagos de decisiones judiciales), del citado Manual, establece:

*“El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas se atenderá con los recursos presupuestales de cada entidad y del ente autónomo universitario. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.*

*Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo, de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Plan de Cuentas.*

*Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro sentencias judiciales de gastos de funcionamiento.*

*Los servidores públicos están obligados a desarrollar y adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias dentro de los plazos establecidos, respetando en su integridad los derechos reconocidos a terceros y actuando de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. (...).”*

Es así como, la Ley 1437 de 2011<sup>20</sup> en el artículo 192 regula el Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas, en los siguientes términos:

*“(...) Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada. (...).”*

<sup>20</sup> “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 16 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20\_\_  
( )

30 MAR 2022

## 6.2 Seguridad de la Información

De conformidad con el párrafo del artículo 26 de la Resolución CDS 305 de 2008<sup>21</sup>, modificado por el artículo 8 de la Resolución 004 de 2017<sup>22</sup> de la Comisión Distrital de Sistemas de Bogotá – CDS, se establece que: *“Los Jefes de las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital deben garantizar, administrativa y jurídicamente, el tratamiento, conservación y aseguramiento de los datos y la información, atendiendo a la normatividad aplicable sobre la materia”*

Adicionalmente, el artículo 9 de la Resolución 305 de 2008, modificado por el artículo 5 de la Resolución 004 de 2017 de la misma Comisión, establece que: *“Por ser la información el activo más importante de la organización, es necesario protegerla frente a los posibles riesgos derivados del uso de las nuevas tecnologías, para garantizar la seguridad de la información. Por lo tanto, las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital deberán analizar las particularidades de funcionamiento de cada entidad y adoptar las políticas de protección y mitigación que resulten pertinentes a sus necesidades, adoptando el enfoque de gestión de riesgos al que hace referencia el CONPES 3854 de Seguridad Digital o aquella norma que lo modifique o sustituya y las normas o lineamientos que al respecto emitan las autoridades nacionales, incluyendo los aspectos pertinentes del Decreto Nacional 1078 de 2015 y el Modelo de Privacidad de la Información (MPSI) expedido por el MinTIC (el cual incluye la importancia de cumplir la normatividad de Protección de Datos) aquellas normas o lineamientos que los modifiquen, complementen o sustituyan.”*

Por otra parte, el Documento CONPES 3701<sup>23</sup> de julio 14 de 2011, establece los lineamientos de política para ciberseguridad y ciberdefensa, orientados a desarrollar una estrategia nacional que contrarreste el incremento de las amenazas informáticas que afectan significativamente al país.

Por todo lo anterior, se requiere que las entidades distritales adelanten las acciones y proyectos requeridos para dar soporte a las diferentes iniciativas sobre seguridad y privacidad de la información a nivel institucional y sectorial, para la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, revisión y monitoreo de los riesgos, así mismo, para la contención de incidentes de seguridad resultantes de la materialización de riesgos, de manera que se asegure que la información que se produce y procesa para la prestación de servicios, cumple con los lineamientos mínimos de seguridad, disponibilidad y calidad requeridos, no obstante, se recomienda hacer un uso eficiente de los recursos al adquirir estos servicios.

<sup>21</sup> Resolución 305 de 2008 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - Comisión Distrital de Sistemas - CDS

<sup>22</sup> “Por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS”.

<sup>23</sup> “Lineamientos de política para la Ciberseguridad y Ciberdefensa”.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195









ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 18 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20\_\_  
( )

30 MAR 2022

## 7.2 Adquisición de bienes y servicios

A continuación, se presentan algunos aspectos para tener en cuenta en la programación de los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios que se pretenden ejecutar en la vigencia fiscal 2023:

- a) Proyectar la adquisición de bienes y servicios con la mayor austeridad posible, sin afectar la prestación del servicio, aplicando una política de optimización y control del gasto para mantener los límites exigidos por la Ley de Sanearamiento Fiscal (Ley 617 de 2000<sup>25</sup>) el Acuerdo Distrital 719 de 2018<sup>26</sup> y el Decreto 492 de 2019<sup>27</sup>. Adicionalmente, se deberá hacer uso de los precios de referencia, que permitan a las entidades comparar los costos de un mismo bien o servicio.
- b) Las entidades del Presupuesto Anual deben diligenciar en el módulo BPC correspondiente a Bienes y Servicios del Sistema BOGDATA, la información relativa a la cantidad y el precio unitario de los consumos reales efectuados por la entidad en la vigencia 2021. Luego deben registrar la misma información para la vigencia 2022 con la salvedad de que será una proyección y finalmente diligenciar la programación 2023 en dicho módulo. Las precisiones técnicas se detallarán en la circular de programación presupuestal.
- c) Incrementar la eficiencia en el uso de los recursos, estableciendo controles en la planeación y ejecución del gasto, incorporando funciones de producción alternativas para obtener el resultado esperado y, eliminar el gasto no prioritario o suntuoso.  
  
Programar la adquisición de bienes y servicios para el 2023 teniendo en cuenta lo que efectivamente se prevé ejecutar durante la vigencia, atendiendo el principio de anualidad presupuestal<sup>28</sup>.
- d) Implementar mejores prácticas en la racionalidad, disciplina presupuestal y simplificación administrativa encaminadas a la adquisición de bienes y servicios.

<sup>25</sup> "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

<sup>26</sup> "Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en la Entidades del Orden Distrital".

<sup>27</sup> "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones".

<sup>28</sup> Decreto 714 de 1996. Artículo 13. "De los principios del Sistema Presupuestal, literal c) Anualidad. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción". (Acuerdo 24 de 1995, art. 11o, lit. c).

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 19 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20\_\_  
( )

30 MAR 2022

- e) Prescindir de la compra de bienes y/o adquisición de servicios que no resulten indispensables o prioritarios para el funcionamiento y operación de las entidades y aplicarles los criterios de austeridad del gasto.
- f) Considerar la ejecución histórica de cada uno de los rubros que componen este agregado para realizar proyecciones de gasto confiables.
- g) La asignación de presupuesto de la vigencia 2023 deberá tener en cuenta la separación de los recursos para las vigencias futuras aprobadas por el Concejo de Bogotá y/o CONFIS Distrital.
- h) En la administración central el incremento salarial será fijado por el gobierno distrital, conforme a los límites máximos que fije el Gobierno Nacional y los acuerdos laborales vigentes, de igual manera los consejos y las juntas directivas fijarán el incremento salarial de las entidades descentralizadas acatando los límites previstos por el gobierno nacional.
- i) La programación deberá realizarse teniendo en cuenta que los compromisos presupuestales que se generen deben atenderse considerando la definición propia del rubro y ejecutarse de conformidad con el fin para el cual fueron programados.
- j) En lo correspondiente a la creación o supresión de cargos, la modificación del nivel jerárquico y escala salarial se debe tener en cuenta el artículo 6 del Acuerdo Distrital 199 de 2005<sup>29</sup>, el artículo 9 del Decreto Distrital 540 de 2021<sup>30</sup>. Igualmente, el Decreto 492 de 2019<sup>31</sup> que señala en el artículo 10 la obligación de realizar estudios técnicos de rediseño institucional y que, preliminarmente, se deberán realizar reuniones técnicas con la Dirección Distrital de Presupuesto de la SDH y con el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para establecer la viabilidad técnica y financiera de la propuesta de modificación de las plantas de personal. Esto con el fin de evitar la contratación de estudios de rediseño institucional que no se materialicen en actos administrativos de modificación de planta o estructura organizacional. En caso de proceder el trámite se deben dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Manual Operativo Presupuestal según sea el caso.

<sup>29</sup> "Por el cual se ajusta la Escala Salarial de los Empleos Públicos del Sector Central de la Administración Distrital para dar cumplimiento al Decreto Ley No. 785 de 2005 y se dictan otras disposiciones."

<sup>30</sup> "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital".

<sup>31</sup> "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones".

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 20 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No.

001

DE 20

30 MAR 2022

- k) Las entidades deberán optar por reducir los gastos relacionados con la contratación a través de la modalidad de prestación de servicios y proveer en gran medida los cargos vacantes mediante la realización de concursos de méritos, en el marco de la política de trabajo decente, definida en el artículo 61 del Acuerdo 761 de 2020.
- l) En cuanto a los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitación NO podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.
- m) Se debe continuar con los procesos de marcación, y reporte de los trazadores presupuestales
- n) En el 2023, las entidades no podrán realizar reprogramaciones en las que se aumenten las magnitudes del Plan de Desarrollo Distrital.

#### 8. Gastos de inversión

Fortalecer y apuntalar al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS en el 2030 es imperativo para la Administración Distrital, y con ello se debe trazar una guía que de ejemplo global en reconciliación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva para garantizar la igualdad de oportunidades para la realización de los planes de vida, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz, que responda al enfoque de género, diferencial, territorial y de cultura ciudadana, a través de la ejecución de las inversiones propuestas en los cinco grandes propósitos.

La SDH contribuirá, en asociación con los sectores responsables, con el análisis de la incidencia fiscal de los proyectos de inversión, de la siguiente manera:

- a) Análisis de la eficiencia y el impacto esperado de los gastos de inversión. Este análisis es complementario de las evaluaciones y el monitoreo que actualmente se practica sobre los proyectos de inversión, el cual debe contener:
  - o Análisis de sostenibilidad financiera de los proyectos de inversión, incluidos los gastos necesarios para la operación.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195









ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 22 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20\_\_  
( )

30 MAR 2022

CULTURA RECREACION  
Y DEPORTE

- Fondo de cargas
- Cultura Local, apoyos y estímulos
- Distritos Creativos
- Festivales
- Torneos
- Parque Arqueológico de Usme

INTEGRACION SOCIAL

- Educación inicial
- Estrategia Territorial Integral Social
- Jóvenes RETO
- Con Sistema Distrital de Cuidado: mezcla de usos y relevos
- Con Secretaría Distrital de Desarrollo Económico: ruta de empleo para jóvenes, adultos mayores, discapacidad.
- Proceso de pasar Ingreso Mínimo Garantizado de la Secretaría Distrital de Hacienda a la Secretaría Distrital de Integración Social.
- Proyecto de La Florida
- Proyecto La Victoria
- Fábricas pedagógicas

EDUCACION

- Educación inicial
- Jornada 2.0
- Atenea
- Pertinencia de educación y formación (incluye Sena, jóvenes a la U, certificaciones).
- Gobernabilidad de formación en Bogotá (relacionado con Atenea).
- Infraestructura social: colegios

SALUD

- Modelo de salud territorial – Salud a tu barrio
- Plan de rescate de salud que incluye: mortalidad por desnutrición aguda, mortalidad materna y salud mental.
- Proyectos del OCAD regional: 1. inmunoterapias, fenotipos raros, tejidos y 2. apropiación social.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 23 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20 30 MAR 2022  
( )

- Infraestructura social: hospitales, CAPS y Nuevo Hospital San Juan de Dios
- MUJER
- Sistema Distrital de Cuidado
  - Línea Púrpura
  - URIs con enfoque de Género
  - Casas de Justicia con ruta integral
- HACIENDA
- Cupo de endeudamiento para temas Sociales
  - Formalización de empresas
  - Consolidación del sistema Bogdata- CORE
  - Financiación de proyectos movilidad
  - Calidad en el Gasto público
  - Actualización avalúos
  - Catastro Multipropósito.
- DESARROLLO ECONOMICO
- Estrategia de Mitigación y Reactivación Económica
  - Empleo Joven
  - Pago por resultados
  - Los Luceros
  - Plazas de mercado
- GOBIERNO
- Obras con saldo pedagógico
  - Pactando
  - Proyecto nueva sede Alcaldía local de Teusaquillo
  - Proyecto sede Ensueño - Universidad Distrital
  - Vía al Verjón.
- SEGURIDAD
- Ruta Mujer
  - C4
  - Desarme
  - URIs
  - Segunda fase del CER
  - CTP – Puente Aranda

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 24 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20\_\_  
( )

30 MAR 2022

#### HÁBITAT

- Comando MEBOG
- Subsidios vivienda VIS y VIP
- Obras de mejoramiento de barrios
- Proyecto de revitalización Cable San Cristóbal
- Planes parciales (Licenciamiento)
- Reglamentación POT y Proyectos estratégicos
- Senderos Lagos de Torca
- Contratación modelo de aprovechamiento Doña Juana
- Plan de atención de carreteros y recicladores
- Manzana cuidado patio
- Mejora en puntos críticos
- Madera reciclable en el mobiliario urbano de la ciudad
- Plan Terrazas
- Sendero parque Ilimaní
- Titulación de vivienda
- Entrega de viviendas Santa Teresita
- Parque lineal 80
- PTAR CANOAS
- Traslado de redes metro
- Convenio con la Empresa de Acueducto Cundinamarca para vender agua
- Estado plan de saneamiento y vertimientos
- Otras obras de infraestructura a contratar – vigencias futuras
- Estación Central
- Proyecto San Victorino
- Inventario y destinación para predios disponibles en el D.C

#### PLANEACIÓN

- Adopción Planes Parciales (Desarrollo + Renovación Urbana)
- Reglamentación POT
- Encuesta Multipropósito y SISBEN
- Políticas Públicas y CONPES

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 25 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20\_\_  
( )

30 MAR 2022

MOVILIDAD

- Primera Línea de Metro de Bogotá
- Extensión PLMB - Calle 100
- Segunda Línea de Metro de Bogotá
- Corredor Verde Carrera 7
- Borde Occidental
- Troncales Alimentadoras PLMB
- Cable San Cristóbal
- Cable Centro Histórico
- Cicloalameda Medio Milenio
- ALO
- Accesos norte
- Intercambiador NQS x Bosa
- Operador Público de Transporte
- Sistema de Bicicletas Públicas
- Cicloparqueaderos
- Estacionamiento en Vía
- Región Metropolitana – Agencia Regional de Movilidad
- Construcción e implementación de ciclorrutas
- Plan tapa huecos

- d) Optimizar la asignación de recursos en cada entidad ejecutora teniendo siempre presente la intersectorialidad, la suma de esfuerzos y la capacidad institucional para su ejecución.
- e) Garantizar la sostenibilidad de las inversiones a realizar, señalando su impacto económico y social.
- f) Priorizar los recursos necesarios para la gestión integral de riesgos, de acuerdo con la misión de cada entidad y su responsabilidad en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (SDGR-CC) de Bogotá. Asimismo, orientar recursos con el fin de disponer de mecanismos óptimos para identificar, enfrentar los riesgos y efectuar las acciones preventivas necesarias para evitar y reducir el daño.
- g) Priorizar y optimizar los recursos que permitan adelantar las acciones y las gestiones necesarias, para desarrollar las políticas públicas definidas para los diferentes grupos poblacionales, como también las acciones afirmativas concertadas bajo el artículo 66 del Acuerdo 761 de 2020, atendiendo el enfoque

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 26 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 2030 MAR 2022  
( )

de género y los ciclos vitales, avanzando hacia la igualdad de oportunidades, la garantía, la protección y restitución de los derechos.

- h) Mantener actualizadas las herramientas: Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo (SEGPLAN) y el Presupuesto Orientado a Resultados, a través de sus Productos, Metas y Resultados (PMR). Así mismo, utilizar la información que las mismas provean para la evaluación de la provisión de productos, resultados e impacto del gasto.
- i) Realizar un estricto control a la planeación y ejecución para evitar la constitución de reservas presupuestales y más aún de pasivos exigibles.
- j) Programar los recursos que garanticen el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de vigencias futuras.
- k) Priorizar los recursos necesarios para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, de conformidad con lo dispuesto en las normas, en especial la Ley 1448 de 2011<sup>32</sup>. Así mismo, deberán desarrollar estrategias de articulación para la ejecución de las acciones de protección, atención, asistencia y reparación integral de las víctimas entre las entidades distritales que tengan responsabilidades relacionadas en esta materia, bajo la articulación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor - Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación.
- l) Igualmente se debe tener en cuenta el Decreto Nacional 1084 de 2015<sup>33</sup>, artículo 2.2.8.3.1.8, relacionado con la Programación del presupuesto para la ejecución anual del Plan de Acción Territorial (PAT), el cual señala que: *“En la elaboración y aprobación de su presupuesto, los departamentos, municipios y distritos deberán garantizar recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los planes de acción territorial, con base en la aplicación de los principios de concurrencia y subsidiariedad”*.
- m) De acuerdo con la Ley 152 de 1994<sup>34</sup> y la Resolución 4788 de 2016<sup>35</sup> del Departamento Nacional de Planeación, los proyectos de inversión deben ser formulados en la Metodología General Ajustada

<sup>32</sup> “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.

<sup>33</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”.

<sup>34</sup> “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”.

<sup>35</sup> “Por la cual se dictan los lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales”.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 27 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20\_\_  
( )

30 MAR 2022

- n) La información de la territorialización de la inversión para el Plan Operativo Anual de Inversiones 2023 a nivel Distrital será tomada del Sistema de Seguimiento a los Programas Proyectos y Metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C. SEGPLAN.

Adicionalmente, deben priorizar en la continuación de los siguientes proyectos estratégicos:

## 8.2. Inversión de los Fondos de Desarrollo Local

En la vigencia 2023 los Fondos de Desarrollo Local (FDL) para la ejecución del Plan de Desarrollo Local, deberán aplicar los criterios de viabilidad y elegibilidad establecidos para las entidades distritales, y adicionalmente, tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los FDL deben darle estricto cumplimiento a la Circular CONFIS No 03 del 27 de mayo de 2020<sup>36</sup>, donde se establecieron las líneas de inversión y los conceptos de gasto, en los cuales prioritariamente se deben invertir los recursos de los FDL. Lo anterior en desarrollo del Acuerdo 740 del 2019<sup>37</sup> y el Decreto 768<sup>38</sup> del mismo año.
- b) En el mismo sentido, y según lo definido en los artículos 13 al 15 del Decreto 768 de 2019, se tendrá en cuenta el mecanismo de presupuestos participativos que permitirá a la ciudadanía seleccionar los proyectos de su preferencia.
- c) En cumplimiento del artículo 6° ídem, las Alcaldías Locales deben realizar una planeación de la contratación con el objetivo de que sea oportuna y eficiente, y que se realice preferiblemente en el primer semestre para reducir las obligaciones por pagar.
- d) Las inversiones que se programen deberán ser consistentes con los presupuestos participativos, Plan Distrital de Desarrollo, los Planes de Desarrollo Local, el Plan de Ordenamiento Territorial, los Planes Maestros, Planes Zonales, y demás instrumentos de ordenamiento territorial vigente.
- e) Continuar de manera prioritaria con la depuración de las Obligaciones por Pagar ya sea a través de la liquidación de compromisos, fenecimiento y/o anulación de saldos de estas, en estricto cumplimiento de las Circulares 009 de 2011 y 012 de 2011 de las Secretarías Distritales de Gobierno y Hacienda para su respectivo saneamiento financiero, lo cual da lugar a la liberación de recursos que permiten la optimización en la ejecución de inversiones.

<sup>36</sup> "Modificación a los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos".

<sup>37</sup> "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C."

<sup>38</sup> "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones".

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 28 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20\_\_

( )

30 MAR 2022

- f) Utilizar los mecanismos de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia con las entidades de la Administración Distrital, evitando la duplicidad de acciones, para la provisión de bienes y servicios destinados a poblaciones en condiciones especiales o de vulnerabilidad tal como lo establece el Acuerdo 740 de 2019<sup>39</sup>, sobre las competencias locales.
- g) Fomentar la vinculación y participación del sector privado en la realización de proyectos, especialmente en aquellos que generen impacto en las zonas donde éste tiene presencia o participación económica y contribuya al desarrollo y la generación de empleo.
- h) Dar prioridad a las acciones relacionadas con la implementación del programa Ingreso Mínimo Garantizado, y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica.
- i) Efectuar las gestiones pertinentes para incrementar el nivel de ejecución presupuestal y de giros al cierre de la vigencia 2022. Cabe señalar que, si se generan excedentes financieros, según lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 714 de 1996 y el artículo 37 del Decreto 372 de 2010, “*los excedentes financieros de los Fondos de Desarrollo Local son de propiedad del Distrito*”, por lo tanto, éstos no necesariamente serán asignados a la misma Localidad.
- j) Reportar la información en los tiempos establecidos, de tal forma que se dé cuenta del seguimiento y control a la ejecución presupuestal y calidad del gasto de forma oportuna y permita medir los impactos y el cumplimiento de las metas de los Planes de Desarrollo Local y Distrital.
- k) Las localidades que ejecuten proyectos de infraestructura deberán propender por utilizar el mecanismo de vigencias futuras, así como en objetos de gasto recurrente para optimizar tiempos de gestión contractual y ahorros en los FDL.

### 8.3 Productos, Metas, y Resultados (PMR)

La Secretaría Distrital de Hacienda viene realizando la revisión y reformulación de la matriz Productos Metas y Resultados (PMR) de algunos sectores de la administración, en el marco de la estrategia de calidad de gasto y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3032 de 2019 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda<sup>40</sup>, con el objeto de afianzar esta herramienta y su utilización en la

<sup>39</sup> “Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”.

<sup>40</sup> Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 29 de 36

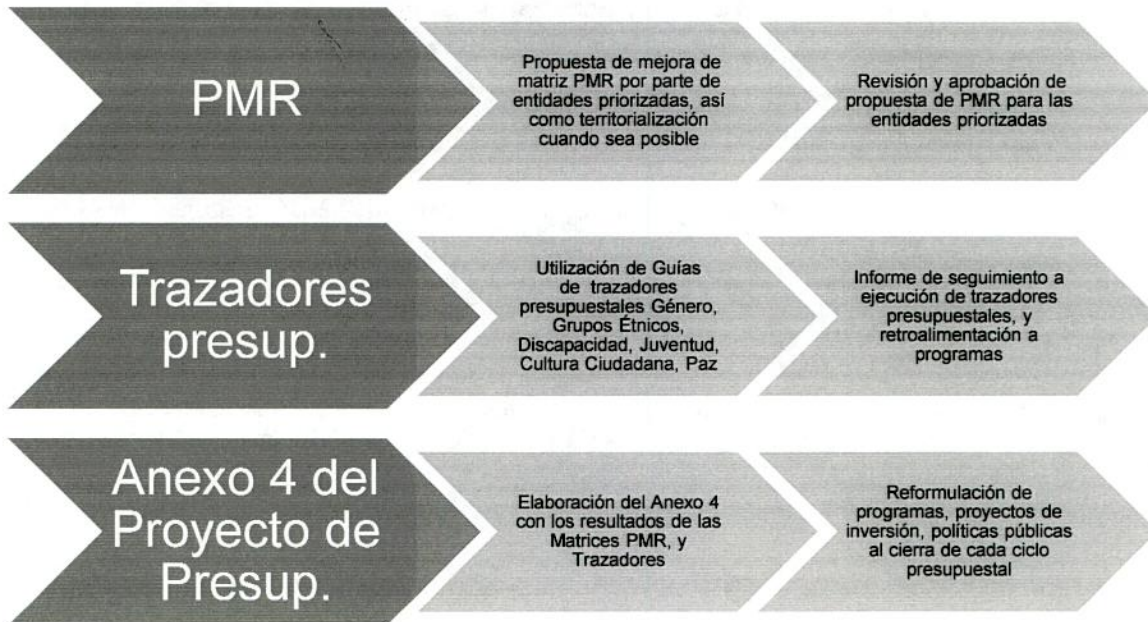
CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 2022  
( ) 30 MAR 2022

gestión, la evaluación de resultados y la asignación de recursos para cumplir de manera más eficiente con las metas establecidas en el plan de desarrollo distrital.

Para lo anterior, se diseñó un cronograma de actividades que comprende, entre otras, la realización de mesas conjuntas en las cuales se concertarán las propuestas de reformulación que se implementarán en dos etapas: Una primera que iniciará a partir del mes de abril de 2022 y un segundo grupo de entidades lo implementarán para la programación 2023 en el sistema de información BogData.

Como se mencionó arriba, las matrices PMR permiten a la entidad llevar a cabo un ejercicio de balance de los productos, metas, y resultados alcanzados por el gasto público. Así mismo abre la puerta a análisis posteriores como pueden ser las evaluaciones internas y/o externas de programas específicos, la reformulación de la estructura de gasto en función de resultados, e incluso la reformulación de programas que permitan tener un gasto más efectivo y eficiente.

Herramientas y actividades a disposición de las entidades para la mejora del gasto público



Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 30 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20\_\_  
( )

30 MAR 2022

#### 8.4 Transferencias a Empresas Industriales y Comerciales del Distrito

Para la autorización de giro por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las solicitudes deberán venir acompañadas de informes que den cuenta de que los compromisos están siendo efectivos con anterioridad a la solicitud de giro, por lo cual la transferencia estará sujeta al avance de compromisos y el análisis de datos financieros e indicadores, que describan las actuaciones de las empresas.

Las transferencias a las empresas públicas distritales requieren de la presentación de soportes detallados, que permitan identificar la forma en que se gastarán los recursos asignados con base en propósitos estratégicos del plan de desarrollo distrital.

#### 9. Lineamientos para trámite de Vigencias Futuras

Para la financiación de proyectos de inversión que trascienden una vigencia fiscal la normatividad vigente para autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias según el artículo 14 de la Ley 2116 de 2021<sup>41</sup> y las excepcionales en el marco de la Ley 1483 de 2011<sup>42</sup> y el Decreto Nacional 1068 de 2015<sup>43</sup>.

Respecto a la modalidad de Asociaciones Público-Privadas se cumplirán los requisitos contenidos en la Ley 1508 de 2012<sup>44</sup> y la Ley 1882 de 2018<sup>45</sup> y la Dirección Distrital de Crédito Público de la SDH participará en las mesas de trabajo que las diferentes entidades convoquen para el análisis de la viabilidad financiera de las propuestas de iniciativa privada o pública que se estén considerando.

Con el fin de hacer el correcto uso de la herramienta de vigencias futuras las entidades solicitantes de vigencias deberán tener en cuenta:

1. Los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excedan el 40% del presupuesto total apropiado en el rubro y para cada una de las vigencias fiscales futuras a comprometer, esto sin perjuicio de la recomendación que se expida en la Dirección Distrital de Presupuesto -DDP.

<sup>41</sup> “Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”

<sup>42</sup> “Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.”

<sup>43</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.”

<sup>44</sup> “Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones”.

<sup>45</sup> “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 31 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20\_\_  
( )

30 MAR 2022

2. En las solicitudes allegadas de Vigencia Futura se analizará la pertinencia del uso de la fuente Aporte Ordinario con respecto a las ya aprobadas y las otras fuentes asociadas al rubro para el cual se esté solicitando la vigencia futura. La DDP estudiará el uso de las fuentes y podrá sugerir cambios para modificar la solicitud.
3. El monto máximo de vigencias futuras, su plazo y condiciones deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el Artículo 10 de la Ley 819 de 2003.
4. Se analizará el cumplimiento de la Ejecución de Vigencias Futuras aprobadas previamente el Concejo de Bogotá y/o el Confis Distrital.
5. Las entidades deben entregar en la solicitud un análisis del valor contratado por objeto donde se evidencie el ahorro al hacer uso de la Vigencia Futura.
6. Se tendrá en cuenta el ranking histórico de ejecución de inversión para la aprobación de la solicitud teniendo como criterio los mejores resultados de ejecución.
7. Se priorizarán las solicitudes de vigencias futuras cuyos procesos contractuales sean a través de licitaciones y convenios.
8. La maduración del proyecto de inversión será un ítem a la hora de aprobación, por lo tanto, deben estar en fase avanzada del proceso contractual.

Para el 2023 dado que es el último año de la administración, la vigencia futura que se presente para autorización del CONFIS de manera previa deberá obtener la declaratoria de importancia estratégica expedida por el consejo de gobierno.

#### 10. Proyecto de ERP (Enterprise Resource Planning) para el Distrito

Se continúa en la estabilización del sistema de información, proceso que inicio en 2020 con la puesta en marcha del módulo de ejecución presupuestal ERP, que incluye el registro de documentos de ejecución pasiva y activa, en 2021 la implementación de la totalidad de los módulos de programación. Continuamos con la recepción de reportes tanto de ejecución como programación presupuestal, revisando las propuestas para la entrega de modelos como: PMR, Armonización y Vigencias futuras, adicionalmente se realizó la solicitud del modelo de Trazadores.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 32 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20

( )

30 MAR 2022

Por lo anterior, las entidades distritales deberán abstenerse de adquirir o arrendar software o soluciones que en el mediano o largo plazo brinden soluciones ERP (Enterprise Resource Planning) que puedan ser cubiertas por el ERP Distrital. Bajo este contexto, las entidades Distritales deberán formular a la SDH y a la Alta Consejería Distrital de TIC, las consultas que consideren pertinentes antes de efectuar adquisición o arrendamiento de soluciones ERP (Enterprise Resource Planning) de mediano o largo plazo, en caso de considerar que las mismas no están cubiertas por el ERP Distrital. Las respuestas que se brinde a tales consultas serán informativas y no vinculantes y cada entidad mantendrá la responsabilidad que le corresponde en materia de gestión del gasto.

#### 11. Empresas Sociales del Estado - Subredes Integradas de Servicios de Salud – E.S.E

El proceso de programación presupuestal para la vigencia 2023 de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, debe estar acorde con la política pública de salud, el Plan Decenal de Salud y con las directrices del Plan de Desarrollo<sup>46</sup>, específicamente las relacionadas con los artículos 63 Trabajo Justo en Salud, 64 Utilización de vigencias Futuras para rubros de funcionamiento e inversión y artículo 98 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica EGAT.

En el marco del artículo 17 de la Ley 1797 de 2016<sup>47</sup>, modificado por el artículo 131 de la Ley 1873 de 2017, se establece la elaboración de los presupuestos anuales de las Empresas Sociales del Estado con base en el recaudo efectivo realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y el reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

Adicionalmente, en dicho proceso de programación se debe considerar las siguientes generalidades e instrucciones:

- a) Las Subredes deben propender por generar equilibrio operacional, por lo cual, la proyección de compromisos debe estar asociada a la estimación del recaudo por venta de servicios a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y demás pagadores.

<sup>46</sup> Acuerdo 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 'Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI'."

<sup>47</sup> "Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 33 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 2022  
( ) 30 MAR 2022

- b) En cumplimiento de la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019<sup>48</sup> del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sus modificatorias y complementarias, las Empresas Sociales de Estado, programarán y ejecutarán el presupuesto 2023 aplicando el “Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas -CCPET”.

#### INGRESOS:

- c) La venta de servicios debe garantizar la financiación y pago de los gastos prioritarios y esenciales relacionados con: sueldos de personal, prestaciones sociales, adquisición de servicios (remuneración de servicios técnicos imprescindibles en la prestación de los servicios), gastos de mantenimiento, compra de insumos y medicamentos, funcionamiento y los demás gastos que garanticen la prestación de los servicios de salud en condiciones de calidad.
- d) Teniendo en cuenta el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019<sup>49</sup>, modificatorio del artículo 47 de la Ley 715 de 2001, a partir de la entrada en vigor de esa Ley, en la destinación y distribución de los recursos del SGP para salud, las ESE no tendrán transferencias para el pago de los aportes patronales.
- e) Las Subredes de forma permanente y continua deben adelantar las acciones tendientes a depurar el valor de las Cuentas por Cobrar y ajustarlas a valores susceptibles de recaudo efectivo en la vigencia. Específicamente y atendiendo la aprobación del CONFIS Distrital de octubre de 2021<sup>50</sup>, se considera viable proyectar dentro de la FACTURACIÓN un porcentaje cierto del 80% de la cartera a 90 días.
- f) Las Subredes deberán aplicar los pagos recibidos de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), de manera oportuna durante la vigencia de recaudo, de forma tal que se minimicen los ingresos por identificar.

#### GASTOS E INVERSIONES

- g) En congruencia con la reactivación económica post pandemia y dado que para 2022 se estimó superar la situación generada por la prolongación de la pandemia, las subredes normalizarán los costos y gastos por el desmonte en 2022 de camas UCI y los generados por el aplanamiento de la curva de

<sup>48</sup> “Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET)”.

<sup>49</sup> “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”.

<sup>50</sup> Documento de recomendación a la solicitud de modificación presupuestal presentada por las Secretarías distritales de Salud y Hacienda para la aprobación por parte del CONFIS Distrital de la adición presupuestal presentada por las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte, Sur Occidente, Centro Oriente y Sur E.S.E.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 34 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20\_\_  
( )

30 MAR 2022

demanda en los elementos de protección personal, insumos hospitalarios y medicamentos, y actualización en los honorarios de los profesionales reasignados a prioridades distintas a las UCI

- h) En cumplimiento del Decreto 1769 de 1994<sup>51</sup> se debe destinar como mínimo el 5% del Presupuesto de Ingresos a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria. En consecuencia, las Subredes deben garantizar, desde el inicio y durante toda la vigencia, la apropiación de dicho porcentaje.
- i) De conformidad con el artículo 156 de la Ley 1450 de 2011<sup>52</sup> y el artículo 6 del Decreto 662 de 2018<sup>53</sup> la inversión que pretenda ampliar la capacidad instalada para incrementar la producción de bienes o servicios deberá ser en el contexto de la red de servicios de salud aprobada por el Ministerio de Salud y Protección, previa aprobación por parte de la Junta Directiva y deberá responder a la especialización de servicios de cada Subred Integrada de Servicios de Salud – ESE, siendo requisito previo para su presentación y aprobación por parte de la Junta Directiva, el certificado de viabilidad del proyecto de inversión expedido por la Dirección de Planeación Sectorial (o quien haga sus veces) de la Secretaría Distrital de Salud. Así mismo, para la programación 2023 por instrucciones de este despacho, no se acometerán obras nuevas hasta no culminar las ya iniciadas, y se debe evitar que las inversiones se conviertan en obras inconclusas y garantizar la financiación de la futura operación.
- j) En desarrollo del Plan de Desarrollo Distrital artículo 63: Trabajo Justo en Salud, las subredes deben amparar presupuestalmente los compromisos respaldados con vigencias futuras para los perfiles de auxiliares de enfermería y otros, mediante OPS suscritas por plazo de 24 meses.
- k) En desarrollo del Plan de Desarrollo Distrital el “artículo 64: Utilización de vigencias Futuras para rubros de funcionamiento, operación e inversión” las subredes deben coordinar y consolidar adquisiciones de bienes y servicios para ser presentadas las necesidades conjuntas antes el CONFIS Distrital y así hacer uso de esta herramienta financiera para estabilidad de precios y economías de escala. Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital -Artículo 98: Entidad de Gestión Administrativa y Técnica EGAT, las subredes “(...) están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos

<sup>51</sup> El Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 1769 de 1994, y su aclaratorio el Decreto 1617 de 1995 reglamentó el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 sobre el Mantenimiento Hospitalario.

<sup>52</sup> “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014”.

<sup>53</sup> Decreto Distrital 662 de 2018. Artículo 6. “En cualquier momento, las inversiones que pretendan ampliar la capacidad instalada para incrementar la producción de bienes o servicios deberán ser aprobadas por la Junta o Consejo Directivo, previo conocimiento del respectivo análisis de impacto financiero, que refleje los costos de la iniciativa y la fuente de ingreso para el financiamiento de dicho costo. Estas inversiones deben ser compatibles con el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones de la empresa. Para el caso de las Empresas Sociales del Estado será requisito para su presentación y aprobación por parte de la Junta Directiva, el certificado de viabilidad del proyecto de inversión expedido por la Dirección de Planeación Sectorial o quien haga sus veces, de la Secretaría Distrital de Salud.”

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 35 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20\_\_  
( )

30 MAR 2022

y todo tipo de insumos farmacológicos y los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT.”

- l) En relación con la determinación de las Cuentas por Pagar se debe incluir el valor de constitución de estas a 31 de diciembre de la vigencia. Por tanto, es procedente gestionar la liquidación de contratos terminados con el fin de determinar los saldos a liberar y/o valores a pagar, antes de la finalización de la vigencia.
- m) Los rubros “sentencias” y “conciliaciones” únicamente son presupuestables sobre los procesos clasificados en el Sistema de Información de Procesos Judiciales -SIPROJ- como “probables” y cuyas fechas estimadas de pago se tengan proyectadas por las Direcciones Jurídica y Financiera de cada subred, dentro de la vigencia 2023. En todo caso estos rubros no serán objeto de contra crédito sino hasta el mes de diciembre.

El rubro de “indemnizaciones en dinero”, no es objeto de programación, por tanto, no deben contar con apropiación hasta tanto sea exigible su pago, momento en el cual se deberá efectuar el traslado de recursos correspondiente.

## 12. Transparencia y Publicación de la Información de Carácter Presupuestal

Las entidades distritales deben cumplir con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011<sup>54</sup>, relacionado con el Plan de Acción de las entidades públicas:

*“(…) todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.*

*A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a éste o a su desagregación.*

*Parágrafo. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.”* (Subrayado fuera de texto)

<sup>54</sup> “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 36 de 36

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 20\_\_  
( )

30 MAR 2022

Las entidades distritales deberán dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014<sup>57</sup>, en particular a lo establecido en el artículo 9, relacionado con la información mínima obligatoria que las entidades deben publicar en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:

*"(...) b) Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011; (...)".*

Siguiendo las lecciones de la experiencia internacional contemporánea, según la cual la herramienta más eficaz de transparencia y reducción de la corrupción estriba en el control de resultados de calidad.

Cordial saludo,

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.

Aprobó:	Juan Mauricio Ramírez Cortés	Secretario Distrital de Hacienda	
	María Mercedes Jaramillo Garcés	Secretaria Distrital de Planeación	
Revisó:	Martha Cecilia García Buitrago	Directora Distrital de Presupuesto	
	Juan Carlos Thomas Bohórquez	Subsecretario de Técnico de la Secretaría Distrital de Hacienda	
	Leonardo Arturo Pazos Galindo	Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Hacienda	
	Pedro Bejarano Silva	Subsecretario de Planeación de la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación	
	Jhon Manuel Parra Mora	Director de Programación y Seguimiento a la inversión de la Secretaría Distrital de Planeación	
Consolidó:	Jimmy Alexis Rodríguez Rojas	Asesor de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda	

<sup>57</sup> "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

